



+

REF: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS Y ANEXOS Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO PERSONALIZADO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS INFORMATIVOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4618

SANTIAGO, 08 JUNIO 2021

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N.º 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en las Resoluciones N°6 y N°7 , de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N.º 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta RA 120949/18/2021 de 10 de marzo de 2021 que prorroga nombramiento de la Jefa del Departamento Financiero y de Administración; y en la Resolución Exenta N.º 13236 de 16 de diciembre de 2020 que delega facultades en funcionarios que indica, todas de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que, se requiere contratar el "**Servicio personalizado de monitoreo y análisis de medios informativos**", para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, según da cuenta la Solicitud de Productos o Servicios Folio N.º 48 de 24 de mayo de 2021.

2) Que, verificado el catálogo electrónico del sistema de información www.mercadopublico.cl por la Encargada de Compras, los servicios de las características requeridas no se encuentran comprendidos en ningún Convenio Marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3) Que, en razón de lo indicado precedentemente, y según lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 9º del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y con el artículo 9º del D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, es procedente efectuar un proceso de licitación pública.

4) Que, el monto de la contratación se estima en el rango entre las 100 y 1000 UTM.

5) Que, existe disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogue la contratación que se derive de este procedimiento de contratación administrativa, quedando supeditada la contratación para el año 2022 a que se consulten los recursos en el año presupuestario respectivo.

6) Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública (Tramo superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM), para la contratación del "**Servicio personalizado de monitoreo y análisis de medios informativos**", para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

2.- **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública para contratar el "**Servicio personalizado de monitoreo y análisis de medios informativos**", para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

“Servicio personalizado de monitoreo y análisis de medios informativos”

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.

1. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento -en adelante e indistintamente la “SUPERIR”- en apoyo a la ejecución de sus funciones, viene en llamar a licitación pública a oferentes personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, para contratar el **“Servicio personalizado de monitoreo y análisis de medios informativos”**, cuyos objetivos y alcances se detallan en el Capítulo II, “Bases Técnicas”, del presente documento.

El presente llamado y proceso de licitación se enmarca dentro de lo señalado en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de dicha Ley, y las instrucciones y condiciones de operación del portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

La ejecución de los servicios será coordinada por la SUPERIR a través del Encargado/a de Comunicaciones de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento o quien lo reemplace.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compras que se lleven de conformidad a ésta. La participación de los oferentes y la presentación de las ofertas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes bases administrativas, técnicas y sus anexos, en lo sucesivo “las bases”, las cuales se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

Capítulo I.- Bases Administrativas.

Capítulo II. - Bases Técnicas.

Anexos:

Anexo N.º 1-A: Declaración jurada simple personas naturales (artículo 4º de la Ley N.º 19.886).

Anexo N.º 1-B: Declaración jurada simple persona jurídica (artículo 4º de la Ley N.º 19.886).

Anexo N.º 2: Declaración jurada simple personas jurídicas (artículo 27º de la Ley 19.913).

Anexo N.º 3-A: Identificación del oferente persona natural.

Anexo N.º 3-B: Identificación del oferente persona jurídica.

Anexo N.º 4: Oferta económica y técnica.

Anexo N.º 5 A: Acuerdo de confidencialidad.

Anexo N.º 5 B: Carta de confidencialidad.

Anexo N.º 6: Experiencia del oferente en trabajos similares.

1.1 Tipo de Adquisición.

Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM.

1.2 Deber de Abstención.

Las Autoridades, funcionarios y personas contratadas a honorarios que excepcionalmente participen en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62º N.º 6, de la Ley N.º 18.575, precedentemente enunciada.

2. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas sobre los contenidos de las bases deberán ser efectuadas sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el calendario publicado en el citado portal y en el horario que en este se indique, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la SUPERIR o con sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.

Dichas consultas serán respondidas por escrito, y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo indicado en el numeral 3 de estas bases administrativas y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes.

Asimismo, las aclaraciones que la SUPERIR estime necesario hacer a las Bases y/o sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la SUPERIR publique en el portal www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Cada oferente es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la SUPERIR.

3. ETAPAS Y PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en las bases, como, asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Cuando en las bases o en el contrato se utilice el término "días hábiles" se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos.

En caso que el cómputo de algún plazo de los señalados en las bases diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o

festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente, y su horario de cierre será posterior a las 15:00 horas.

ETAPA	PLAZO
Fecha de publicación	Dentro de segundo día hábil de dictada la resolución que autoriza el llamado a licitación
Fecha inicio de preguntas	Desde la Publicación de las Bases en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl Las consultas y/o aclaraciones sólo se efectuarán a través de dicho portal.
Fecha final de preguntas	Hasta las 16:00 hrs. del 4° día contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha publicación de respuestas	Hasta las 18:00 hrs. del 7° día contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Hasta las 15:00 hrs. del 10° día contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de apertura técnica y económica	A partir de las 15:01 hrs. del 10° día contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Evaluación	Hasta el 3° día hábil contado desde el día de la apertura electrónica de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl .
Adjudicación	Dentro del 5 ° día hábil contado desde el día de la apertura electrónica de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl .
Contrato	El contrato se perfeccionará conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas, es decir por la emisión de la Orden de Compra y su aceptación por parte del oferente adjudicado.

Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en 2 días hábiles, por una sola vez, bajo las condiciones establecidas por el artículo 25, inciso final, del reglamento de la ley 19.886.

Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, la SUPERIR informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el (los) nuevo(s) plazo(s) para la adjudicación.

4. DE LOS OFERENTES

Podrán contratarse en esta licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, incisos 1º y 6º de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para estos efectos, el oferente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N.º 1-A o N.º 1-B de estas bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERIR se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

- b) Sólo tratándose de personas jurídicas, haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27º de la ley N.º 19.913, en el artículo 8º de la ley N.º 18.314 y en los artículos 250º y 251º bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Para estos efectos, el/los representantes/s legal/es del oferente deberá/n suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N.º 2 de estas bases.

La SUPERIR verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

5. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5.1. De la presentación de la oferta en general.

La oferta está compuesta por la oferta técnica y económica y los documentos anexos, todos los cuales deberán ser presentados en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las fechas indicadas en el numeral 3 de estas bases administrativas. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada y será declarada inadmisibles, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7.3.2 de las presentes bases administrativas.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases; y sean realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl en forma independiente, por lo cual es

responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos correspondientes a cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente en el portal www.mercadopublico.cl la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

La SUPERIR no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole relativa a la operación de la plataforma del portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de la situación regulada en el artículo 62° N.° 2 y N.° 3 del Reglamento de Compras Públicas.

Se dejará constancia al momento de la apertura técnica, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al numeral 7.3.2 de estas bases administrativas.

5.2 Requisitos Ofertas Administrativas.

Los documentos que forman parte de los Anexos Administrativos deberán ser ingresados en formato digital como "Anexo Administrativo" en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos señalados en el numeral 3 de estas bases administrativas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62° del Decreto Supremo N.° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N.° 19.886.

Deberán anexarse en el portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos, los que se entenderán formar parte de los Anexos Administrativos:

5.2.1 Personas Naturales.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°1-A, debidamente firmado por el oferente.
- b) Identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como Anexo N.° 3-A, debidamente firmado por el oferente.
- c) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad o cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento equivalente, que acredite de manera fehaciente su identidad en caso de tratarse de persona no residente en nuestro país.

5.2.2 Personas Jurídicas no acogidas a la Ley N.° 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N.° 1-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

- b)** Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 2, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
- c)** Identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 3-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- d)** Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su categoría impositiva.
- e)** Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite de manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
- f)** Copia simple de certificado de inscripción con vigencia emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de recepción de ofertas (sociedades) o de certificado de vigencia extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad (otras personas jurídicas), con certificación de las subinscripciones o notas marginales posteriores, si las hubiere.
- g)** Copia simple de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas (sociedades) o certificado extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad (otras personas jurídicas) que dé cuenta de su personería.

Los documentos requeridos en los literales f) y g) deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.2.3 Personas Jurídicas acogidas a la Ley N.º 20.659.

- a)** Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 1-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- b)** Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 2, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
- c)** Identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 3-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- d)** Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su situación impositiva.

- e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
- f) Copia simple de Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.
- g) Copia simple de Certificado de Vigencia, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.
- h) Copia simple de Certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

Los documentos requeridos en los literales f), g) y h) deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.2.4 Unión Temporal de Proveedores.

- a) Copia simple del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, suscrito por los integrantes del Unión Temporal de Proveedores o sus representantes legales, en el cual se especifique:
 - ☛ Las condiciones de dicho Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
 - ☛ Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
 - ☛ La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo ya expresado, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores firmado ante notario público chileno o legalizado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 172, de 29 de julio de 1977, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Reglamento Consular, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes, deberá ser acompañado en original, en caso de resultar adjudicado éste, para efectos de lo establecido en el numeral 10.1 de las bases administrativas.

- b)** Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes del Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y/o 5.2.4 precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado y en ese caso, corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

En caso de resultar adjudicada la Unión Temporal de Proveedores, deberá acompañar el instrumento privado original al momento de contratar.

5.3. Oferentes incorporados a Registro de Proveedores, Anexos Administrativos y Personas Jurídicas Extranjeras.

Respecto del oferente que tenga todos o parte de los requisitos para ofertar ya incorporados en documentos acreditados en el Registro de Proveedores, no requerirá que se adjunte la documentación a la oferta administrativa.

Con todo, deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el contenido de la misma.

Respecto de otros antecedentes, diferentes a los requeridos para ofertar, la SUPERIR los solicitará conforme al numeral 10.1 de estas bases y solamente al oferente que resulte adjudicado.

Si resulta adjudicado una persona jurídica extranjera, ésta estará obligada previo al perfeccionamiento del contrato, a otorgar y constituir mandato con poder suficiente a una persona jurídica chilena que lo represente, o a constituir una agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato ajustado a la normativa vigente.

5.4. Oferta Técnica.

Los antecedentes que conforman la propuesta técnica deberán presentarse electrónicamente, conforme a los requisitos y formato que se solicitan en el Capítulo II, "Bases Técnicas".

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

5.5 Oferta Económica.

Los oferentes deberán señalar en su propuesta u oferta económica, de acuerdo **al formato señalado en el Anexo N.º 4**, el precio, expresado en pesos chilenos incluyendo en este precio todos los gastos, costos administrativos, honorarios, remuneraciones, equipos,

impuestos y todo otro desembolso que sea necesario para prestar los servicios ofertados. En tal sentido, la contratación de los servicios es a suma alzada, por tanto, los oferentes deberán considerar en su propuesta todos los insumos y costos asociados para cumplir con la prestación del servicio. No se pagarán costos extraordinarios y en el evento que el oferente adjudicado se niegue a cumplir con la prestación del servicio, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, facultando a la SUPERIR a disponer el término anticipado del contrato.

En caso de existir diferencia entre el monto ingresado en la ficha electrónica y el indicado en el Anexo N.º 4, primará lo dispuesto en el citado Anexo.

Los precios serán, en caso de serle adjudicada la oferta, los que queden consignado en la propuesta correspondiente, por lo que cualquier otra partida o costo que no se incluya por el oferente, no podrá ser incorporado con posterioridad a la formulación.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días a contar de la fecha de cierre de recepción de éstas. La oferta cuyo período de vigencia sea menor que el requerido, será rechazada por la SUPERIR, por no ajustarse a las bases.

7. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. Apertura de las Ofertas.

El acto de apertura se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura electrónica de las Ofertas, a través del mismo portal.

Desde el momento de la apertura de las propuestas hasta el momento de la adjudicación, los oferentes no deberán comunicarse con la entidad licitante sobre ningún tema relacionado con su propuesta técnica o económica. Cualquier intento de los oferentes de influir en el examen, evaluación, clasificación de las propuestas y la recomendación de adjudicación constituirá causal de rechazo de su propuesta.

De las ofertas presentadas se realizará un examen de admisibilidad para efectos de ponderar el cumplimiento de los requisitos y antecedentes administrativos y técnicos mínimos de los productos y servicios solicitados. Asimismo, las propuestas que no sean presentadas de acuerdo al formato establecido en los Anexos dispuestos para dicho efecto, podrán tenerse por no presentadas, declarándose su inadmisibilidad por la instancia correspondiente, salvo que la información esencial se desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la Superintendencia.

7.2 Comisión Evaluadora.

Las ofertas serán examinadas por la Comisión Evaluadora designada para esta licitación, la que estará conformada por:

Titulares:

- 1.- **Pablo Valladares Ljubetic**, profesional, Jefe de Gabinete y de Comunicaciones.
- 2.- **Carolina Pino Baquedano**, profesional, Jefa Subdepartamento Control de bienes.
- 3.- **Maria Soledad Zumelzu Alvarez**, administrativo, Subdepartamento de Recursos Financieros.

En el caso de ausencia, de uno o más de los titulares, integran la Comisión Evaluadora los suplentes que se indican a continuación.

Suplentes:

- 1.- **Alex Valladares Loyola**, profesional, encargado de comunicaciones.
- 2.- **Patricia Hoces Vergara**, profesional, Subdepartamento Control de bienes.
- 3.- **María Cecilia Concha Pérez**, Profesional, Subdepartamento de Recursos Financieros.

Esta Comisión tendrá como funciones:

1. Examinar y evaluar las ofertas técnicas de los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 7.4.1 de las presentes bases administrativas.
2. Examinar y evaluar las ofertas económicas, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 7.5 de las presentes bases administrativas. La comisión de evaluación está facultada para verificar los antecedentes declarados en los anexos de la licitación y para excluir aquellos que no puedan ser corroborados.
3. Consignar en un acta el resultado final de la evaluación, en la cual se ordenarán las ofertas recibidas de mayor a menor puntaje ponderado, explicitando los puntajes de los factores de evaluación e indicando si existió empate y su resolución, con el resumen de todo el proceso evaluativo, la que será suscrita por todos y cada uno de los miembros de la señalada Comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, de lo cual deberán dejar constancia en el acta de evaluación. Al efecto, deberán presentar a la apertura de la licitación una declaración jurada simple según el formato entregado por la Superintendencia, en orden a declarar que no tienen conflictos de intereses con los oferentes y de confidencialidad en relación al contenido de las bases y a todas las deliberaciones que se produzcan durante el periodo de evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que

intervengan, de alguna forma de este proceso de contratación administrativa.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, especificado en las Bases.

7.3 Examen de Admisibilidad.

7.3.1 Examen de Admisibilidad.

En el examen de admisibilidad, la Comisión Evaluadora constatará el cumplimiento de:

- a) Los plazos de ingreso de propuestas en el portal www.mercadopublico.cl
- b) El cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 5.2 de estas Bases Administrativas.
- c) En el caso de las oferentes personas jurídicas (numerales 5.2.2 y 5.2.3 de estas bases administrativas) o Unión Temporal de Proveedores (numeral 5.2.4 de estas bases administrativas), que quienes presentan la oferta revistan efectivamente el carácter de representantes legales de las/os mismas/os.

La omisión de uno cualquiera de estos requisitos será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7.3.2 de las presentes bases administrativas.

Si se cumplen estos requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, la evaluación técnica.

7.3.2 Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el artículo 40° del Decreto Supremo N.° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N.° 19.886, la SUPERIR podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la SUPERIR podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde la fecha de la solicitud respectiva al oferente, para que éste subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio e) "Presentación Formal de la oferta", según lo estipulado en el numeral 7.4.1 "Criterios de Evaluación Técnica" contenido en las presentes bases administrativas.

Transcurrido el plazo otorgado por la SUPERIR sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola fuera de bases en caso de constituir un requisito de admisibilidad.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas presentadas, en consideración al interés institucional comprometido, procediendo a emitir un Acta de Evaluación, que recomendará la adjudicación de la oferta que presente las condiciones más ventajosas y convenientes para los intereses de la Superintendencia.

La nota final de las ofertas estará dada por la evaluación del total de los siguientes criterios, tal como se indica en la siguiente tabla:

CRITERIO		SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
TÉCNICO (60%)	REQUISITOS FORMALES		5%
	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (55%)	Contenido de la Oferta	30%
		Evaluación de Cobertura	15%
		Evaluación de Experiencia	10%
ECONÓMICO (40%)			40%

7.4 Evaluación Técnica.

7.4.1 Criterios de Evaluación Técnica.

La evaluación de las propuestas técnicas será realizada conforme a los ítems y puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

PROPUESTA OFERTA TÉCNICA:

A este factor se le asignará un sesenta por ciento (**60%**), el que se distribuirá de la siguiente forma:

a) **Cumplimiento de formalidades** de la oferta (**5%**), de acuerdo a los antecedentes y anexos solicitados, según bases, al momento de formular su propuesta, y al que los acompaña dentro del plazo conforme a la siguiente tabla:

Acompaña todos los antecedentes requeridos en su oferta y cumple con anexos en tiempo y forma	100 puntos
---	------------

Acompaña los antecedentes requeridos por la Superintendencia en el plazo para subsanar defectos formales, fijado para tal efecto.	50 puntos
No acompaña todos los antecedentes requeridos en su oferta y/o no cumple con anexos en tiempo y forma	0 punto

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

$$(a * 0,05) = \text{Puntaje cumplimiento de requisitos formales}$$

b) **Requerimientos Técnicos (55%)** conforme a lo solicitado en el título "Objeto de la Licitación" y en el **Anexo N.º 4**. Se evaluará cumplimiento de requisitos y características técnicas, conforme a la siguiente tabla:

i. **Contenido de la oferta (30%)**. Se evalúa contenidos temáticos y entrega de la información, según lo solicitado en **Anexo N.4º**

Satisface íntegramente los requerimientos: 7 de 7	100 puntos
Satisface medianamente los requerimientos: entre 5 y 6	50 puntos
Satisface mínimamente los requerimientos: entre 4 y 2	25 puntos
No satisface los requerimientos: menos de 2	0 punto

Si la oferta obtiene cero (0) punto en este factor, no seguirá siendo evaluada, por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos y su oferta será declarada inadmisibile.

ii) **Evaluación de la cobertura (15%)**. Este subfactor se evaluará de acuerdo al **Anexo N.º 4**.

- En Diarios y suplementos de circulación en Santiago y a nivel nacional

Menos de 5	(25 ptos.)
Entre 5 y 8	(50 ptos.)
Entre 9 y 10	(75 ptos.)
Más de 10	(100 ptos.)

- En Diarios de circulación regional

Menos de 15	(25 ptos.)
Entre 15 y 35	(50 ptos.)
Entre 36 y 42	(75 ptos.)
Más de 42	(100 ptos.)

- Revistas

Menos de 8	(25 ptos.)
Entre 8 y 15	(50 ptos.)

Entre 16 y 24 (75 ptos.)
Más de 24 (100 ptos.)

- Medios Nacionales y regionales que tengan sólo formato On line

Menos de 5 (25 ptos.)
Entre 5 y 8 (50 ptos.)
Entre 9 y 12 (75 ptos.)
Más de 12 (100 ptos.)

- Canales de televisión abierta y por cable de cobertura nacional y regional

Menos de 5 (25 ptos.)
Entre 5 y 8 (50 ptos.)
Entre 9 y 12 (75 ptos.)
Más de 12 (100 ptos.)

- Emisiones en radios de cobertura nacional y regional

Menos de 5 (25 ptos.)
Entre 5 y 8 (50 ptos.)
Entre 9 y 19 (75 ptos.)
Más de 19 (100 ptos.)

iii) **Evaluación de Experiencia (10%).** Se revisará el listado de tres empresas privadas o instituciones públicas que tienen servicios con dichas empresas y el impacto de esas empresas en el mercado nacional. Al efecto se solicitará evaluación de 1 a 7, considerándose como resultado el promedio obtenido (nota/3) llevado a la escala antes mencionada. Si solo se consigue una o dos referencias también se dividirá por el factor 3. **(ANEXO N.º6). Experiencia últimos 24 meses.**

Menos de 3 (25 ptos.)
Entre 3 y 4,9 (50 ptos.)
Entre 5 y 6,5 (75 ptos.)
Más de 6,5 (100 ptos.)

La nota final de la evaluación técnica de cada oferente estará dada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta Técnica} = ((a * 5 \%) + (b.i * 30 \%) + (b.ii * 15\%) + (b.iii * 10\%))$$

Se deja constancia que dicha evaluación se hará exclusivamente en base a los antecedentes aportados por el proponente en su oferta ingresada en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

7.4.2. Inadmisibilidad Oferta Técnica

De conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso que la Comisión Evaluadora detecte que alguna de las ofertas técnicas revisadas no cumple los requisitos establecidos en las bases, cuando esos requisitos no fuesen de aquellos contemplados en el numeral 7.3.2 "Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de ofertas" contenido en las presentes bases administrativas, no evaluará dicha oferta técnica, debiendo consignar lo anterior en el acta de evaluación.

7.5. Evaluación Económica.

A este factor se le asignará un cuarenta por ciento **(40%)**

Los oferentes deberán presentar su oferta económica de acuerdo al **ANEXO N.º 4**, y será evaluada en los siguientes términos:

$$P = (\text{PRECIO MÍNIMO} / \text{PRECIO OFERTA}) * 100$$

Para determinar el puntaje obtenido en el presente factor de evaluación, se deberá ocupar la siguiente fórmula:

$\text{Puntaje Oferta Económica} = (P * 0,4)$

7.6 Ponderadores y fórmula de cálculo puntaje final.

La evaluación de la oferta técnica y económica será realizada conforme a los siguientes ponderadores:

Ponderadores Globales	% (Porcentaje)
Ponderador Oferta Técnica.	60%
Ponderador Oferta Económica.	40%
Total	100%

La evaluación definitiva de las ofertas será realizada conforme a la siguiente expresión:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{Puntaje Oferta Técnica} + \text{Puntaje Oferta Económica.}$$

7.7 Resolución de Empates.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación de la letra b) del numeral 7.4 En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio de evaluación Oferta Económica.

No obstante, lo anterior, en el caso que la situación de empate subsista, se adjudicará a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio de evaluación 7.4.1 bi en su defecto bii, en su defecto biii.

8. RESERVA DE DERECHOS.

La SUPERIR se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito o intereses del servicio, mediante resolución fundada dictada al efecto.
- b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La SUPERIR evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
- c) Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Servicio y, especialmente, en casos tales como: **(1)** en caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que se cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los servicios que se licitan; **(2)** en caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 7.3.1 y/o 7.4.2, ambos de las bases administrativas; **(3)** en caso que ninguno de los oferentes dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1. o 10.2 dentro del plazo señalado en las presentes bases administrativas; **(4)** en caso que, por hechos sobrevinientes, la oferta que resulte seleccionada por la Comisión Evaluadora pierda seriedad, como por ejemplo, cuando todos o alguno/s de los miembros del equipo de trabajo propuesto esté/n comprometido/s al mismo tiempo en trabajos adjudicados por otra institución pública y/o se encuentren en proceso de ejecución a la fecha de adjudicación de la presente contratación, lo cual haga presumir fundadamente que el proveedor no podrá cumplir satisfactoriamente con la ejecución de sus servicios.
- d) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la prestación de los servicios, las que deberán ser acatadas por el oferente adjudicado, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
- e) Readjudicar, dentro de los **sesenta (60)** días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Si el oferente adjudicado no acepta la orden de compra dentro del plazo de 24 horas de emitida.
 - Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
 - Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
 - Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el numeral 10.2 de estas Bases Administrativas.

9. ADJUDICACIÓN.

La SUPERIR informará el resultado del proceso de licitación en el portal www.mercadopublico.cl mediante la publicación del acta de evaluación y resolución de adjudicación en dicho portal.

Toda consulta respecto de la adjudicación debe ser formulada mediante correo electrónico dirigido a la funcionaria encargada del proceso de compras correo electrónico sfigueroa@superir.gob.cl, desde donde se canalizará dicho requerimiento a la Comisión Evaluadora, la cual, a su vez, dispondrá del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento, para aclarar o informar al tenor de la consulta formulada.

10. CONTRATO.

10.1. Antecedentes.

Una vez comunicada la adjudicación, la SUPERIR podrá requerir al adjudicatario toda la información legal necesaria para la protección de sus intereses. En el caso que el oferente adjudicado sea una persona jurídica, deberá acompañar a la SUPERIR, en sobre cerrado dirigido a ésta, a través de la Oficina de Partes, ubicada Amunátegui N.º 228 piso 1º, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, o remitirlos al correo ofpartes@superir.gob.cl (de ser documentos con firma electrónica) en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

- a) Copia del instrumento de constitución de la persona jurídica de que se trata y de todas las modificaciones hasta la fecha de presentación de la oferta.
- b) Declaración jurada original, firmada, (artículo 4º de la Ley N.º 19.886), conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1**, debidamente firmada por el/los representantes/s legal/es del oferente adjudicado.
- c) Sólo tratándose de personas jurídicas, declaración jurada original de no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N.º 19.913, en el artículo 8º de la Ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.
- d) Certificado original de inscripción con vigencia (sociedades no acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado original de vigencia extendido por el Registro de Empresas y Sociedades (sociedades acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado de vigencia extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas), con certificación de las subinscripciones o notas marginales posteriores, si las hubiere.
- e) Copia de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes (sociedades no acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado de

estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades (sociedades acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas) que dé cuenta de su personería.

- f) Certificado original de antecedentes laborales y previsionales del proveedor, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30).
- g) En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, el Acuerdo original otorgado por escritura ante notario público chileno o instrumento extranjero equivalente, en idioma español, legalizado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 172, de 29 de julio de 1977, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Reglamento Consular, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.
- h) Designar una contraparte técnica para efectos de la prestación del servicio, indicando nombre, Run, domicilio, teléfono celular y correo electrónico.

Además, tratándose de un Unión Temporal de Proveedores, cuando esté conformado por más de una persona jurídica, todas ellas deberán acompañar los documentos señalados precedentemente, debiendo acompañar:

- ☛ Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- ☛ La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.
- ☛ Inscripción en Chileproveedores de todos los integrantes de la Unión Temporal.

i) Suscripción clausula lavado de activo

Los documentos solicitados en los literales b), c), e), f) y g) anteriores, deberán tener una antigüedad que no supere los sesenta (60).

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con la obligación contenida en el párrafo primero dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o declarar desierta la licitación, para posteriormente contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

Respecto del oferente adjudicado que tenga todos o parte de los documentos requeridos como Anexos Administrativos ya incorporados en documentos acreditados en el Registro de Proveedores y con la vigencia solicitada, no se requerirá su presentación.

10.2. Inscripción en Registro de Proveedores.

Previo al perfeccionamiento de la relación contractual, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores tendrá cinco (5) días, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de los Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o bien declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8° de la Ley N°19.886, en concordancia con el artículo 10° del Decreto Supremo N.° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

10.3. Del contrato.

El contrato se formalizará en la forma prescrita en el artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, por la emisión de la Orden de Compra por parte del Servicio y su aceptación por parte del proveedor.

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida.

MODIFICACIÓN POR AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Cada vez que la SUPERIR requiera aumentar los servicios contratados, se solicitará al proveedor una cotización por los servicios requeridos, la cual será evaluada por la contraparte técnica. En caso de ser aprobada, se efectuará el requerimiento a través del sistema informático. Una vez visada la solicitud, se procederá a emitir la Orden de Compra respectiva, perfeccionándose el aumento del contrato en la forma establecida en el artículo 63 del Decreto Supremo N.° 250, Reglamento de Compras Públicas. Las señaladas modificaciones deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato.

Los aumentos o disminuciones de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

10.4. Unión Temporal de Proveedores.

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complementa.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes del Unión Temporal de Proveedores, para que a través del o los representantes legales de

éste, acepte la Orden de Compra emitida por la SUPERIR, en caso de ser adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, se entenderá que cualquiera de estos se entiende facultado para aceptar la Orden de Compra y obliga a todas las entidades en Unión Temporal de Proveedores al cumplimiento total de las obligaciones que emanan del contrato.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la SUPERIR y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes del Unión Temporal de Proveedores entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

11. MONTOS, PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La estimación del monto de los servicios licitados es en base al presupuesto disponible.

Presupuesto disponible 24 meses	\$13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos) impuestos incluidos.
Moneda	Pesos Chilenos
Duración de los servicios	24 meses
Modalidad de pago	El pago del servicio se realizará en forma mensual contra aceptación de orden de compra del portal Mercado Público, recepción conforme del servicio prestado y entrega de factura. (pago mensual = monto oferta adjudicada/24)

Si bien la propuesta económica ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el oferente deberá presentar el detalle de su oferta económica conforme al formato contenido en el Anexo N.º 4

Los oferentes serán responsables, en consecuencia, de determinar adecuadamente los gastos que la ejecución de los servicios ofrecidos les irrogue, muy especialmente, los impuestos, leyes sociales y costos asociados para la prestación del servicio a la SUPERIR.

El contratista no podrá incluir costos adicionales al valor ofertado.

LAS OFERTAS QUE EXCEDAN EL PRESUPUESTO DISPONIBLE SERÁN DECLARADAS INADMISIBLES

12. PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato que se suscriba tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir a partir del perfeccionamiento de la relación contractual, en los términos establecidos en el punto 10.3 precedente.

El plazo para la prestación del servicio será el mismo que el de duración del contrato, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones que emanen del mismo.

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento queda, desde ya, facultada para poner término anticipado al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

13. CONFIDENCIALIDAD – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione la SUPERIR, relacionada con la prestación del servicio a contratar, de acuerdo a estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la SUPERIR y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la SUPERIR para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la SUPERIR podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N.º 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUPERIR relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N.º 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la SUPERIR se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N.º 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N.º 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

Conforme a lo dispuesto en el acuerdo de confidencialidad, contemplado en el Anexo N.º 5 A de las presentes bases de licitación, que deberá ser suscrito dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la relación contractual.

14.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión técnica de la relación contractual estará a cargo del Encargado/a de Comunicaciones o un profesional de dicha área que lo reemplace y actuará como contraparte técnica de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa

adjudicataria determine para todos los efectos de la prestación de este servicio.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- ⌘ Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- ⌘ Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- ⌘ Revisar y visar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- ⌘ Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- ⌘ Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- ⌘ Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la SUPERIR.
- ⌘ Otorgar su conformidad previa al pago.
- ⌘ Coordinar con el contratista la oportunidad en que se prestaran los servicios

El responsable de la supervisión administrativa (Encargada de Compras y Contrataciones Públicas), deberá:

- ⌘ Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- ⌘ Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica.
- ⌘ Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para SUPERIR, como para el proveedor.
- ⌘ Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

15. MULTAS.

15.1. Multa por atraso.

La SUPERIR estará facultada para aplicar una multa de 0,5 UF (Unidad de fomento) por cada día corrido de atraso en la prestación de los servicios convenidos en la presente licitación.

La aplicación de esta multa será sin perjuicio de la facultad de la SUPERIR de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en el numeral 16 de estas bases administrativas.

15.2. Multa por deficiencias en la calidad de los servicios.

También procederá la aplicación de una multa de una unidad de fomento (1 UF) en caso que los servicios sean prestados en forma deficiente, entendiéndose como tal, si estos son prestados en forma distinta a lo establecido en las presentes bases de licitación.

Las aplicaciones de las multas por deficiencias en la calidad de los servicios no podrán aplicarse más de 10 (diez) veces durante la vigencia de los servicios contratado, sin perjuicio de la facultad de la

SUPERIR de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en el numeral 16 de estas bases administrativas.

15.3. Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica de la SUPERIR notificará este hecho al representante legal del proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la SUPERIR o a través del correo electrónico de la contraparte técnica individualizado en el acta de inicio a que hace referencia el punto v de las bases técnicas. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la SUPERIR será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la SUPERIR remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la SUPERIR.

La decisión adoptada se notificará al representante legal del proveedor por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la SUPERIR del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la SUPERIR podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

TOPE DE MULTAS: Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo en caso que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, la SUPERIR podrá poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la SUPERIR no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos o aceptados por orden de la contraparte técnica de la SUPERIR, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la SUPERIR, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la SUPERIR.

La multa se aplicará, a menos que la SUPERIR hubiese otorgado una prórroga conforme a lo indicado en las presentes bases administrativas.

16. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La SUPERIR está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las siguientes causales:

16.1. Término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones:

La SUPERIR podrá poner término unilateral y anticipado al contrato, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado, entre otras:

- a) Por infracción del deber de confidencialidad durante la ejecución de los servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas.
- b) En caso que se abandone la prestación de los servicios adjudicados. Se estimará como abandono el retardo en la prestación de un servicio o producto por un plazo mayor de 2 (dos) días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para ello.
- c) Si el oferente adjudicado es declarado en liquidación.
- d) Si el oferente adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se caucione el cumplimiento de los servicios.
- e) En caso que, estando debidamente notificado del rechazo del/los servicio/s por deficiencia/s de su calidad, éste/os no sea/n subsanado/s por el oferente adjudicado en los tiempos y en la forma que le solicite la SUPERIR.
- f) En caso que habiéndose requerido el pago de una multa en los términos del numeral 15.1 y 15.2 de las Bases Administrativas, el oferente adjudicado no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.
- g) Las multas acumuladas por retardo en la prestación de los servicios convenidos y/o por defectos en la calidad de los mismos superen al 10% del precio total adjudicado.
- h) En caso que el oferente adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

16.2. Término anticipado por falta de disponibilidad presupuestaria.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento podrá poner término anticipado al contrato en caso de no existir disponibilidad presupuestaria en el año respectivo, de acuerdo a lo especificado en las presentes bases administrativas.

16.3. Reglas Generales

El término anticipado del contrato por la concurrencia de alguna de las causales señaladas en los puntos 16.1 y 16.2 del presente numeral, será informado al oferente adjudicado mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores.

Para tal efecto, se seguirá el Procedimiento establecido en el Decreto N.º 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En caso de término anticipado del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de un informe que contenga todos los trabajos y servicios prestados hasta la fecha y rendir cuenta detallada de los mismos.

Finalmente y, conforme a lo indicado en la letra b) del artículo 8º de la Ley N.º 19.886, en concordancia con lo estipulado en el número 2 del artículo 10º del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en caso de término anticipado del contrato la SUPERIR podrá, si así lo estima conveniente, contratar en forma directa al siguiente oferente mejor evaluado o bien a otro proveedor, para el sólo efecto de finalizar los servicios iniciados, en los términos y condiciones estipulados en dichos cuerpos legales.

17. MODALIDAD FORMA DE PRESTACION Y PAGO DE LOS SERVICIOS.

Todos los pagos se realizarán contra aceptación de orden de compra del portal Mercado Público, recepción conforme y aprobación de los servicios correspondientes, por parte de la contraparte técnica de la SUPERIR, y presentación de la factura correspondiente.

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida.

Las facturas o boletas serán emitidas a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, RUT N.º 61.005.000-K, fono: 224952533, Dirección: Amunátegui N.º 228, en la ciudad de Santiago.

Las facturas deberán ser remitidas en archivo XML a la casilla electrónica supinrerepcion@custodium.com, sólo una vez otorgada la recepción conforme por la contraparte técnica de la SUPERIR.

No se considerarán validos otros canales de ingreso.

La factura deberá ser presentada a cobro sólo una vez recepcionado conforme el servicio y acompañado los antecedentes solicitados en las

presentes bases administrativas, de no cumplirse con lo indicado el pago será rechazado.

Será la Tesorería General de la República quien realice dicho pago dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Recepción de la correspondiente factura emitida por el contratista.

Según lo indicado en circular N.º 13 de la Dirección de Presupuestos y oficio N°202101154 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se informa a los proveedores que puede disponer de anticipación contractual de financiamiento vía factoring, tanto a través de Banco Estado como de otros actores válidos del mercado.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto Supremo N.º 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, en caso que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de los mismos con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Proveedor, dará derecho a la SUPERIR a dar término anticipado a la ejecución de los servicios. Este documento será solicitado por el Subdepartamento de Recursos Financieros en forma previa al pago.

Los montos comprometidos para los años siguientes, si los hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la SUPERIR, conforme lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

18. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven de la ejecución de los servicios por el oferente adjudicado, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

19. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común y de la Subcontratación parcial de los servicios objeto de la presente licitación previa autorización de la SUPERIR.

20. CLAUSULA LAVADO DE ACTIVOS: El proveedor declara conocer y acepta los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que

puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS

“SERVICIO PERSONALIZADO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS INFORMATIVOS”

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es una institución del Estado, que dispone de alternativas legales para que personas y empresas puedan evitar o enfrentar una insolvencia.

En poco más de 7 años, la institución aún es desconocida para gran parte de la ciudadanía, y en ese contexto es vital la difusión de los procedimientos, a través de charlas, capacitaciones y apariciones en medios de comunicación.

Para medir la efectividad y el impacto de esa comunicación en la ciudadanía, es necesario para el Superintendente, la Unidad de Comunicaciones y las jefaturas encargadas de áreas estratégicas del Servicio, contar con una retroalimentación desde los medios informativos de todo el país.

Esta retroalimentación, también permite anticipar el impacto que podría tener en la sociedad y en la opinión pública si una empresa importante de la economía entra en insolvencia. Asimismo, esta retroalimentación alerta a los individualizados en el punto anterior ante cualquier otra noticia emitida en los medios de comunicación y que informen sobre la Superir y sus leyes, y que puedan tener un impacto en el quehacer institucional.

Es por ello que para esta institución es fundamental contar con herramientas que faciliten un monitoreo, seguimiento y comunicación oportuna de noticias e informaciones que emitan medios de comunicación, que estén relacionadas con la Superir.

Es importante, además, resaltar que esta retroalimentación hoy se hace aún más necesaria, en el actual contexto que vive el país. Esto porque la pandemia del coronavirus está impactando negativamente en la solvencia y liquidez de empresas y personas, por lo que resulta estratégico para esta Superintendencia obtener información en tiempo real sobre toda información que los medios de comunicación emitan sobre estos efectos negativos de la pandemia en la económica; lo anterior, con la finalidad de detectar a tiempo estos problemas y entregar difusión oportuna de los procedimientos y anticipar las consecuencias en la opinión pública que podrían generar el cierre de empresas o la insolvencia masiva de personas.

Cabe consignar también que esta Superintendencia no cuenta con los medios tecnológicos (robots que realicen alertas inteligentes, poderosos buscadores, herramientas intuitivas para visualizar y compartir contenidos) ni recursos humanos para realizar un servicio óptimo, oportuno y de calidad de monitoreo de medios.

Con todo lo anterior, se hace necesario, entonces, licitar la contratación de una empresa especializada en esta labor, que entregue un servicio que hoy resulta fundamental para el desarrollo y la toma de decisiones estratégicas de la institución, más en este período de la historia donde una pandemia está impactando en el desarrollo económico del mundo y del país, afectando a empresas y personas en sus solvencias financieras.

OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Contar con una empresa que provea a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento en forma oportuna de publicaciones sobre materias de su interés, que se incluyan en los principales medios de comunicación escritos y/o digitales del país.

i. Contenidos temáticos.

La empresa a contratar debe revisar diariamente la prensa escrita, los canales de televisión abierta y por cable a nivel nacional y regional, a fin de seleccionar, recopilar y remitir a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, vía correo electrónico, la información que aparezca en ella relativa a las áreas que a continuación se indican.

- Avisos y noticias de enajenaciones, quiebras, convenios judiciales, cesiones de bienes y continuaciones de giro, remates, licitaciones, subastas, ventas directas, venta en unidad económica, cesación de pago, insolvencia, reemprendimiento, proceso concursal, Libro IV del Código de Comercio, procedimientos concursales, Ley 20.720, reorganización, liquidación, renegociación, continuación de actividades económicas, continuidad de suministro, protección financiera concursal.
- Noticias y entrevistas del Ministro y Subsecretario de Economía, Fomento y Turismo y noticias generales que tengan relación con las actividades y el quehacer de dicho ministerio.
- Noticias en las que se mencione a la institución (Nombre completo o siglas de la Institución SUPERIR) o aparezca en específico el nombre del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento Hugo Sánchez Ramírez.
- Información relativa al nombramiento, exclusión, jurisdicción de los síndicos, como también de experto(s) facilitador(es), asesor(es) económico(s) de insolvencia y árbitros concursales
- Noticias sobre veedores, liquidadores, martilleros, martilleros concursales, interventor(es), administradores del giro, experto(s) facilitador(es), ley concursal, ley de quiebras, Superintendencia de Insolvencia y

Reemprendimiento, Superir, árbitros concursales, administradores de continuación de actividades económicas, continuidad de suministro y protección financiera concursal.

- Noticias sobre Educación Financiera, relativos a Instituciones públicas u organizaciones civiles que trabajen con este concepto, para estar informados sobre el tema, muy importante para la Superintendencia.
- Cualquier otro tipo de información donde se hable de quiebras, reorganizaciones o problemas de solvencia de empresas que sean relevantes para el país, una región o una comuna, y cuyo cierre genere un impacto en la opinión pública.

ii. Cobertura de la información.

Para los efectos de la recopilación de la información la empresa deberá considerar la revisión de medios de comunicación escritos y/o digitales, la televisión abierta y por cable de cobertura nacional y regional, tales como:

- a) Diarios y suplementos de circulación en Santiago y a nivel nacional.
- b) Diarios de circulación regional.
- c) Revistas
- d) Medios nacionales y regionales que tengan sólo formato on line.
- e) Canales de televisión abierta y por cable de cobertura nacional y regional
- f) Emisiones en radios de cobertura nacional y regional.

iii. Entrega de la información.

1.- Newsletter diario: Se deberá enviar de lunes a domingo la información publicada en la prensa antes de las 7:30 am, de lunes a viernes, y 9:00 sábado y domingo a.m. del día siguiente, a las direcciones de correo designadas por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en formato newsletter con los links a dichas noticias, para envío de formato interno.

Asimismo, tratándose de servicios digitales la información será puesta a disposición de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento a través de una plataforma en internet, mediante el servicio de clipping digital, el cual se mantendrá on line un año completo para el uso y consulta de la institución. Para dicho efecto, deberá entregar una clave de acceso de uso exclusivo para el Servicio.

El envío del día lunes deberá incluir la nota completa de prensa y televisión abierta y por cable correspondiente al respectivo fin

de semana. En caso de feriados, las notas deben llegar al día hábil siguiente.

En caso de medios escritos y de televisión de circulación regional el plazo máximo de entrega será de 1 día hábil.

2.- Alertas a la hora: Tratándose de servicios digitales o versión on line, las publicaciones deberán enviarse en un plazo máximo de 2 horas desde su emisión. Su contenido deberá ser alertado vía e-mail a las direcciones de correo designadas por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Cada nota deberá ser identificado con el nombre del medio en que fue publicado, la fecha de publicación y el número de página.

Asimismo, tratándose de servicios digitales deberá tener disponible un sistema de newsletter para que el Servicio pueda usar el material seleccionado, reenviándolo a públicos internos.

Para servicio de televisión abierta y por cable corren las mismas especificaciones ya descritas, poniendo a disposición un soporte que permita ver de manera directa y simple el material audiovisual entregado.

iv. Modificación de los servicios.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento podrá eliminar productos, descontándolas proporcionalmente del valor total a pagar, y/o reemplazarlas por otros productos, siempre que existan fundamentos plausibles para ello e informando previamente al contratante.

Asimismo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento se reserva expresamente el derecho a solicitar y adicionar otros productos que no estén expresamente descritos en los anexos de la presente licitación, debiendo el proveedor adjudicado suministrar dichos productos en el tiempo y forma acordados, sin poder excusarse en el hecho de no estar contenido en el referido cuadro anexo, siempre que se enmarquen dentro del objeto del contrato.

v. CONTRAPARTE TÉCNICA

Contraparte técnica SUPERIR:

Actuará como contraparte técnica el Encargado/a de Comunicaciones o quien lo reemplace.

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del oferente adjudicado, corresponderá a la contraparte técnica:

- a) Citar al adjudicatario -mediante mail enviado a la dirección de correo electrónico del representante legal- a una primera reunión de coordinación, en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de inicio de los servicios y ejecución de los mismos y se

individualizará al coordinador y/o supervisor designado por el proveedor adjudicado ante la SUPERIR. De esta reunión se levantará un Acta. Esta reunión deberá celebrarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la relación contractual.

- b) Convocar al oferente adjudicado a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
- c) Proporcionar al oferente adjudicado la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- d) Evaluar los servicios entregados por el adjudicatario. Su aprobación o rechazo será comunicado a éste vía correo electrónico dirigido al representante legal o al representante designado por el proveedor adjudicado para este efecto.
- e) Emitir los Informes o Actas de cumplimiento del oferente adjudicado.
- f) Informar a las autoridades de la SUPERIR respecto de cualquier incumplimiento del proveedor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de la adjudicación.
- g) Coordinar y supervisar la ejecución de los trabajos.

Contraparte técnica del oferente adjudicado.

Por su parte, el oferente adjudicado deberá designar una Contraparte Técnica en calidad de coordinador y/o supervisor, al que le corresponderá controlar el oportuno avance, cantidad y calidad en la ejecución de la labor encomendada. Asimismo, le corresponderá:

- a) Mantener actualizada la información relativa a la labor encomendada.
- b) Responsabilizarse de la información que le entregue a la contraparte técnica de la SUPERIR para el buen fin del trabajo encomendado.
- c) Dar a conocer el avance y estado del trabajo encomendado y dar las instrucciones y observaciones pertinentes para su ejecución.
- d) Coordinar las reuniones de trabajo tanto internas del Proveedor, como con las demás instancias que se estimen necesarias.
- e) Responsabilizarse por la entrega oportuna y en forma, de los informes y actas que el Proveedor remita a la contraparte técnica la SUPERIR.
- f) Concurrir a las reuniones que le fije la contraparte técnica de la SUPERIR.
- g) Deberá establecer un procedimiento ante cualquier tipo de inconveniente que pueda presentarse con el uso del servicio, contando con un soporte técnico permanente y un tiempo de respuesta no mayor a 2 horas, a objeto de solucionar todo problema operativo que pueda presentar el producto.

6. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

6.1. Oferta Técnica.

La propuesta deberá incorporar los siguientes antecedentes:

- a) Antecedentes que acrediten la experiencia en el rubro de los servicios materia de la presente licitación, esto último conforme al formato contenido en el Anexo N.º 6.

- b) Propuesta técnica desarrollada sobre la base de los objetivos y las especificaciones descritas en el punto 3 y 4 de estas Bases Técnicas. Anexo 4
- c) Oferta Económica: Anexo N.º 4.
- d) Detalle de toda otra información que el oferente considere pertinente y relevante o productos adicionales, si los hubiere.
- e) Certificado iniciación de actividades SII.

6.2. Oferta Económica.

La propuesta deberá incorporar, a lo menos, lo siguiente:

- Propuesta económica conforme al formato contenido en el Anexo N.º 4.



ANEXO N.º 1-A

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL
(ARTÍCULO 4º DE LA LEY N.º 19.886)**

En (ciudad/país), a ____ de _____ de 2021, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, por sí y en representación de don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º de la Ley N.º 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la SUPERIR.
- c) Que no ha sido condenado (a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- d) Que no ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años.
- e) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Nombre Oferente
o Representante Legal

Firma del Oferente o
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 1-B

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURIDICA (ARTÍCULO 4º DE LA LEY N.º 19.886)

En (ciudad/país), a ____ de _____ de 2021, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, por sí y en representación de _____, R.U.T. N.º _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º de la Ley N.º 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la SUPERIR.
- c) Que la sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (solo para personas jurídicas)
- d) Que la sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (solo para personas jurídicas)
- e) Que la sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (solo para personas jurídicas)
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para personas jurídicas).
- g) Que el oferente/ sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado (a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que el oferente/ sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años.
- i) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a ____ de _____ de 2021, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, en representación de _____, R.U.T. N.º _____, declara bajo juramento que su representada no ha sido condenada por los delitos previstos en el artículo 27º de la Ley N.º 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, en el artículo 8º de la Ley N.º 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y en los artículos 250º y 251º bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Además, declara conocer que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento podrá verificar esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º3-A

IDENTIFICACION DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Rol Único Tributario	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle: N.º Comuna: Ciudad: Región:
Fono	Fax:
Correo electrónico	

Firma de la persona natural oferente

Fecha: _____



ANEXO N.º 3-B
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA		
Tipo de persona jurídica		
Razón social		
Nombre de fantasía		
Giro		
Rut		
Fecha de constitución		
Fecha de inicio de actividades		
Domicilio	Calle: Comuna: Región:	N.º Ciudad: Casilla Postal:
Fono		
Fax		
Página web (si tuviere)		
Correo electrónico de contacto		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

Indicación de incorporación en Registro de Proveedores de todos o parte de los requisitos para ofertar, según lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases Administrativas.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º4
OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

I.- OFERTA TÉCNICA

CONTENIDO DE LA OFERTA (30%)

CONTENIDOS TEMATICOS	SI	NO
1. Avisos y noticias de enajenaciones, quiebras, convenios judiciales, cesiones de bienes y continuaciones de giro, remates, licitaciones, subastas, ventas directas, venta en unidad económica, cesación de pago, Insolvencia, Reemprendimiento, proceso concursal, Libro IV del Código de Comercio, procedimientos concursales, Ley 20.720, reorganización, liquidación, renegociación, continuación de actividades económicas, continuidad de suministro, protección financiera concursal.		
2. Noticias y entrevistas del Ministro y Subsecretario de Economía, Fomento y Turismo y noticias generales que tengan relación con las actividades y el quehacer de dicho ministerio.		
3. Noticias en las que se mencione a la institución (Nombre completo o siglas de la Institución SUPERIR) o aparezca en específico el nombre del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento Hugo Sánchez Ramírez.		
4. Información relativa al nombramiento, exclusión, jurisdicción de los síndicos, como también de experto(s) facilitador(es), asesor(es) económico(s) de insolvencia y árbitros concursales.		
5. Noticias sobre veedores, liquidadores, martilleros, martilleros concursales, interventor(es), administradores del giro, experto(s) facilitador(es), ley concursal, ley de quiebras, Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, Superir, árbitros concursales, administradores de continuación de actividades económicas, continuidad de suministro y protección financiera concursal.		
6. Noticias sobre Educación Financiera, relativos a Instituciones públicas u organizaciones civiles que trabajen con este concepto, para estar informados sobre el tema, muy importante para la Superintendencia.		
7. Cualquier otro tipo de información donde se hable de quiebras, reorganizaciones o problemas de solvencia de empresas que sean relevantes para el país, una región o una comuna, y cuyo cierre genere un impacto en la opinión pública.		

ENTREGA DE LA INFORMACION	SI	NO
1. Newsletter diario: Se deberá enviar de lunes a		

domingo la información publicada en la prensa antes de las 7:30 am, de lunes a viernes, y 9:00 sábado y domingo a.m. del día siguiente, a las direcciones de correo designadas por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en formato newsletter con los links a dichas noticias, para envío de formato interno.		
2. Asimismo, tratándose de servicios digitales la información será puesta a disposición de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento a través de una plataforma en internet, mediante el servicio de clipping digital, el cual se mantendrá on line un año completo para el uso y consulta de la institución. Para dicho efecto, deberá entregar una clave de acceso de uso exclusivo para el Servicio.		
3. El envío del día lunes deberá incluir la nota completa de prensa y televisión abierta y por cable correspondiente al respectivo fin de semana. En caso de feriados, las notas deben llegar al día hábil siguiente.		
4. En caso de medios escritos y de televisión de circulación regional el plazo máximo de entrega será de 1 día hábil.		
5. Alertas a la hora: Tratándose de servicios digitales o versión on line, las publicaciones deberán enviarse en un plazo máximo de 2 horas desde su emisión. Su contenido deberá ser alertado vía e-mail a las direcciones de correo designadas por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.		
6. Cada nota deberá ser identificado con el nombre del medio en que fue publicado, la fecha de publicación y el número de página.		
7. Tratándose de servicios digitales deberá tener disponible un sistema de newsletter para que el Servicio pueda usar el material seleccionado, reenviándolo a públicos internos.		
8. Para servicio de televisión abierta y por cable corren las mismas especificaciones ya descritas, poniendo a disposición un soporte que permita ver de manera directa y simple el material audiovisual entregado.		

COBERTURA (15%)

COBERTURA DE LA INFORMACION	CANTIDAD
1. Diarios y suplementos de circulación en Santiago y a nivel nacional.	
2. Diarios de circulación regional.	
3. Revistas.	
4. Medios nacionales y regionales que tengan sólo formato on line.	
5. Canales de televisión abierta y por cable de cobertura nacional y regional.	
6. Emisiones en radios de cobertura nacional y regional	

II.- OFERTA ECONÓMICA.

DETALLE REQUERIMIENTO	VALOR NETO TOTAL	IMPUESTO QUE SE DEBE SUMAR	PRECIO TOTAL

***VALOR FINAL OFERTADO DEBE SER IGUAL AL PUBLICADO EN EL PORTAL DE
MERCADO PUBLICO.CL.***

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N.º 5 A
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATACIÓN **DEL**
SERVICIO _____

En Santiago, a _____, entre _____, RUT N.º _____, representada legalmente por _____, de nacionalidad _____, de profesión _____, Cédula Nacional de Identidad N.º _____, ambos domiciliados en _____, comuna de _____, región _____, en adelante "La Empresa" y por la otra, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, en adelante "SUPERIR", RUT: _____, representada por _____, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de _____, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial". Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la SUPERIR a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la SUPERIR proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo, pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la SUPERIR y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la SUPERIR o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aun verbalmente su carácter confidencial;

- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

No obstante, todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la SUPERIR proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (Bases administrativas y técnicas de Licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto -indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la SUPERIR se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la SUPERIR a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la SUPERIR, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera

otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo, la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la SUPERIR, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo, bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la SUPERIR.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto

y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la SUPERIR, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS:

La personería de don _____, para representar a la SUPERIR, _____ consta en _____

La personería de la representante de **la Empresa**, consta en _____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**REPRESENTANTE LEGAL
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO**

REPRESENTANTE LEGAL

PROVEEDOR



ANEXO N.º 5 B
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

YO: _____

RUT: _____

TRABAJADOR: _____

CONTRATISTA: _____

RELACIÓN LABORAL CON EL CONTRATISTA:

Declaro conocer íntegramente el contenido del acuerdo de confidencialidad suscrito por el contratista y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y manifiesto mi compromiso de cumplir las obligaciones en él contenidas.

Firma del trabajador

SANTIAGO, _____



ANEXO N.º 6:

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL OFERENTE DURANTE LOS 24 MESES ANTERIORES A LA POSTULACIÓN

Cliente (1)		Fecha de Ejecución (2)	Descripción del Servicio (3)	Referencia (4)	
Nombre	Datos contacto			Fecha	Nota

(1) Debe señalar nombre del cliente (o razón social) y datos de contacto (nombre, cargo, número de teléfono y dirección de correo electrónico).

(2) Debe indicar la fecha en que se ejecutó el servicio.

(3) Debe señalar las características generales del servicio prestado.

(4) Debe señalar la fecha de la referencia y la calificación obtenida por rangos MB (Muy Bueno), B (Bueno), R (Regular) y M (Malo).

(5) Debe acompañar Orden de Compra o Factura o contrato que acredite la ejecución de los trabajos y certificado o carta de recomendación.

(6) Debe acompañar documento emitido por el SII que de cuenta del inicio de actividades de la empresa ofertante

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

3.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus respectivos anexos, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**


Katherinn Mitchell Rebolledo
KATHERINN MITCHELL REBOLLEDO
Jefa Departamento Financiero y de Administración
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE
DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

JPB/MCCP/PVL/RGS/SFP

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento Financiero y de Administración
- Encargado/a de Ley del Lobby.
- Oficina de Partes (originales).